



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: JOSE LAUREANO SANCHEZ, MARIELA PACHON ORTIZ, CUSTODIA RODRIGUEZ, HERIBERTO SOLORZANO DIAZ, JACOB GALEANO MESA y ARBEY MARTINEZ AVILA
DEMANDADA: ROSALBA SANCHEZ COMBITA
RADICACIÓN: 73001-31-03-004-2020-00200-00

Revisada la demanda y por reunir los requisitos formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los especiales del proceso divisorio conforme al artículo 406 ibídem, es procedente admitir la demanda; en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda DIVISORIA (DIVISIÓN MATERIAL) instaurada por JOSE LAUREANO SANCHEZ ROMERO, MARIELA PACHON ORTIZ, CUSTODIA RODRIGUEZ, HERIBERTO SOLORZANO DIAZ, JACOB GALEANO MESA y ARBEY MARTINEZ VILLA contra **ROSALBA SANCHEZ COMBITA**.

2.- De la demanda y sus anexos dese traslado a la demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 409 del Código General del Proceso, previa notificación personal de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Procédase por la parte actora al cumplimiento de esta carga.

3.- Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-118358, como lo preceptúan los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso. Para tal efecto, ofíciase por secretaría a la oficina de Registro de II, .PP. de la ciudad de Ibagué y remítase por correo electrónico.

4.- RECONOCER personería al Dr. JAVIER NIÑO CESPEDES en los términos del memorial poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO